



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2024-MPY

Yungay, 02 de febrero de 2024

VISTOS:

El INFORME N° 022-2024-MPY/07.20, de fecha 23 de enero de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental -MPY, el Memorandum N°329-2024-MPY/GAyF/06.40, de fecha 26 de enero de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el INFORME N°040-2024-MPY/07.22, de fecha 29 de enero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental -MPY, y el Informe Legal N° 014-2024-MPY/05.20 de fecha 02 de febrero del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Respecto a la Autorización bajo la modalidad de Encargo Interno, es menester señalar lo establecido en el Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF-77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, referente a "Encargos a personal de la Institución", establece lo siguiente:

"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales (...)

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

De conformidad en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, y en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece lo siguiente:

"Artículo 7.- De los encargos a personal de la institución, Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, por lo siguiente:

Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo I de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a:

- a) La compra de alimentos para personas y animales,
- b) Pago de jornales o propinas
- c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF- Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, modificado por la d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT).
- e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.

3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP."

Al respecto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2024-MPY, de fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual se aprueba el Plan "Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del estudio de Pre inversión del proyecto de Mejoramiento y Ampliación de productos de primera necesidad en el mercado modelo de Yungay del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay del Departamento de Ancash con un presupuesto ascendente a S/. 2,480.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles); con eficacia anticipada." Asimismo, se encarga al Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, la ejecución y control de la de plan.

En ese sentido, con Informe N° 022-2024-MPY/07.20, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, informa que Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2024-MPY, se aprobó el Plan denominado "Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del estudio de Pre inversión del proyecto de Mejoramiento y Ampliación de productos de primera necesidad en el mercado modelo de Yungay del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay del Departamento de Ancash", el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2024-MPY, con un presupuesto ascendente a S/. 2,480.00 motivo por el cual solicita Asignación de Recursos por Encargo Interno para la ejecución del plan de trabajo, a nombre del suscrito Ing. Cristian Alex Loli Flores, identificado con DNI. N° 45235970, por el importe de S/. 2,480.00.

Que, con Memorandum N° 329-2024-MPY/GAyF/06.40 de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/. 2,480.00, por concepto de la ejecución del plan.

Que, con CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nota N° 0000000051 de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Gerencia de Planificación y Presupuesto, se cuenta con certificación presupuestaria por la suma de S/. 2,480.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) para el plan denominado "Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del estudio de Pre inversión del proyecto de Mejoramiento y Ampliación de productos de primera necesidad en el mercado modelo de Yungay del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay del Departamento de Ancash".

Que, con Informe N° 040-2024-MPY/07.22 de fecha 29 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, informa que se otorgó la certificación de crédito presupuestario para ejecutar el plan de trabajo, ante ello solicita emisión de Acto Resolutivo bajo la modalidad de encargo interno.

Que con, Proveído S/N de fecha 29 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal referente a la emisión de Acto Resolutivo bajo la modalidad de encargo interno.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2024-MPY/05.20, de fecha 02 de febrero de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la MPY, emite la siguiente opinión:

- ✓ Que, mediante Acto Resolutivo, se autorice el ENCARGO INTERNO a nombre de Ing. Cristian Alex Loli Flores, Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, identificado con DNI. N° 45235970, por el importe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de s/. 2,480.00, gasto relacionado con el Plan denominado: "Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del estudio de Pre inversión del proyecto de Mejoramiento y Ampliación de productos de primera necesidad en el mercado modelo de Yungay del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay del Departamento de Ancash", aprobado con Gerencia Municipal N° 022-2024-MPY de fecha 19 de enero de 2024.

De lo esgrimido, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2024-MPY, de fecha 09 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** autorice el ENCARGO INTERNO a nombre del Ing. Cristian Alex Loli Flores, Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, identificado con DNI. N° 45235970, por el importe de s/. 2,480.00, gasto relacionado con el Plan denominado: "Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del estudio de Pre inversión del proyecto de Mejoramiento y Ampliación de productos de primera necesidad en el Mercado Modelo de Yungay del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay del Departamento de Ancash", aprobado con Gerencia Municipal N° 022-2024-MPY de fecha 19 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay.

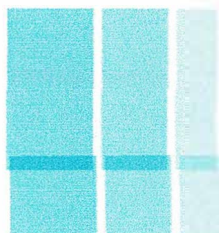
ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a las Unidades Orgánicas correspondientes, a las gerencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

ERI Abog. ITHC



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

